

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

En primera instancia: A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada

Concepto	Folios	Cd N°	Valor en \$
Certificado Tradición y Libertad	218	1	\$14.800
Agencias en derecho primera instancia	255	1	\$3.447.275
TOTAL COSTAS	\$3.462.075		

En segunda instancia: No se causaron

EDY JHULANY BRAN VARGAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	AMANDA ARANGO C.C. 22.097.273
Demandados	CLAUDIA VALLEJO GARCÍA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2014 00749 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas-Ordena despacho comisorio

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas, que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de **\$3.462.075** en primera instancia.

Ahora bien, en atención al memorial allegado por el apoderado de los demandados, en el cual solicite se libre despacho comisorio, encuentra el despacho procedente tal solicitud; ello teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 01 de agosto de 2016, en el cual se dispuso:

*“**TERCERO:** como consecuencia de la anterior declaración, se **ORDENA** la reivindicación material del inmueble relacionado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-408947, para que la posesión material que en este momento ejerce sobre el mismo la señora AMANDA ARANGO le sea restituida a la señora CLAUDIA DEL SOCORRO VALLEJO GARCÍA y a los señores CRISTIAN MANUEL, JOAN SEBASTIÁN, MANUELA e ISMAEL ARANGO VALLEJO.”*

Conforme lo anterior, se comisiona a los señores Jueces Civiles Municipales Transitorios (Reparto) de Medellín, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario para la entrega, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-408947 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, ubicado en la carrera 83 No. 102A-001 y 102A-009, a los demandados *CLAUDIA DEL SOCORRO VALLEJO GARCÍA, CRISTIAN MANUEL, JOAN SEBASTIÁN, MANUELA e ISMAEL ARANGO VALLEJO.*

Cuyas cabidas y linderos se encuentran en la escritura pública Nro. 2.553 del 9 de noviembre de 1983 de la Notaría de Bello.

Expídase el respectivo Despacho comisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Se deberá adjuntar copia del certificado de tradición de la respectiva matrícula inmobiliaria, copia de las sentencias de primera y segunda instancia, junto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

A.T.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cfd959efa205e2921b0a25a4f48cd48006d6dd893d6e9bec9b8b8f86119b1**

Documento generado en 06/12/2021 06:49:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>